

Bogotá, marzo 24 de 2023

Señores

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE COLOMBIA

ATTE. COMITÉ DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

La ciudad.

Apreciados señores,

En atención al decreto reglamentario 2150 de diciembre de 2017, más exactamente el artículo 1.2.1.5.1.15 y a la Resolución 0019 de 28 de marzo de 2018 en su numeral 11 que hace referencia a la memoria económica que deberán elaborar anualmente las entidades del régimen tributario especial en la cual se reitere la solicitud de exención de impuestos presentada en la declaración de renta y demás beneficios tributarios para las entidades que manifiesten el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la ley tributaria en actividades meritorias. En consecuencia, nos permitimos informar que:

1. La información que se reporta es sobre el año gravable 2022
2. La Universidad Antonio Nariño se identifica tributaria y legalmente con el N.I.T. 860.056.070
3. La Universidad no efectuó donaciones a terceros durante la vigencia 2022
4. Recibió donaciones de origen privado durante la vigencia 2022 por valor de \$11.000.000 con destino a becas a estudiantes con rendimiento académico alto, para estas donaciones no se certifican a los terceros para efectos tributarios por considerarse un apoyo para la actividad meritoria de la Universidad, los terceros son miembros de la sala general y su interés al efectuar la donación no es carácter tributario
5. Los ingresos recibidos por actividades meritorias durante el año 2022 fueron de \$154.670.790.565 y los otros ingresos recibidos que igualmente se reinvirtieron en las actividades meritorias fueron por concepto de:
 - Financieros \$1.232.848.196
 - Donaciones \$11.000.000
 - Arrendamientos \$1.156.703.369
 - Recuperaciones \$871.718.613
 - Utilidad en permuta de bienes inmuebles \$0
 - Transferencias y subvenciones \$0
 - Otros Diversos por valor de \$220.744.979

6. La Universidad Antonio Nariño a través de su máximo órgano de dirección, que es el Consejo Directivo, en reunión celebrada el mes de marzo de 2023, definió que:

De conformidad con el Decreto 4400 de 2004 se entiende que una entidad no tiene ánimo de lucro cuando los excedentes obtenidos en desarrollo de sus actividades no se distribuyen en dinero ni en especie a los asociados o miembros de la entidad.

De acuerdo con la Resolución No. 05846 de 1994 y el Acuerdo No. 02, la UAN es una corporación de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C.

En razón a lo anterior, los excedentes de cada ejercicio en la Universidad Antonio Nariño no son transferidos a terceros, a ningún título, sino que son conservados por la Universidad e íntegramente destinados al desarrollo de su actividad meritoria. En cumplimiento con lo indicado por el Decreto 2150 de 2017, los excedentes correspondientes y generados en el periodo fiscal 2022 serán destinados para la adquisición de activos de acuerdo a la prioridad de la universidad, durante la vigencia en mención la UAN no registra excedentes.

7. La Universidad Antonio Nariño no registra asignaciones permanentes en sus actividades.
8. La Universidad Antonio Nariño no ejecuto inversiones durante la vigencia fiscal 2022 de conformidad con el artículo 1.2.1.5.1.22. del decreto reglamentario 2150 de diciembre de 2017 que deban ser reportadas.
9. La Universidad Antonio Nariño manifiesta que no ha actualizado la plataforma de transparencia debido a que no registra operaciones para su debido proceso.

Sin otro particular.



Héctor Antonio Bonilla Estévez
Rector y representante legal



Jose Edison Lozada Quintero
Revisor Fiscal